****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 21 de febrero de 2019, ACTA No. 08.02.2019, ACUERDO No. 119.02.2019. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, acuerda: **a)** Dictaminar con 6% de discapacidad global a la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, expediente No. 36239, modificandoel porcentaje de discapacidad global de DOS POR CIENTO (2%) dictaminado en el recurso de revisión en fecha 29 de junio de 2017, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y al dictamen de los nuevos médicos especialistas que evaluaron a la beneficiaria, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1)** CIRUJANO PLASTICO: Evaluó cicatrices en pierna derecha: una cicatriz de 3 cm. de largo x 0.5 cm. Ancho y otra en la parte inferior de la rótula de 2x 0.5 cm. No causa déficit permanente de la piel. Discapacidad: 0%; **2)** PSIQUIATRA: Evaluó estado mental y conducta. Diagnosticando Estrés Post-trauma Crónico. Discapacidad: 6 %. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General